



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
OFICIO: 10726/IV/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_  
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de Abril de 2016.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**CD. VICTORIA, TAMAULIPAS**  
**PRESENTE.-**

10:15 Susana  
**LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

Adjunto a la presente, encontrará Usted, Iniciativa de Decreto que este R. Ayuntamiento, somete para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, relativo a la autorización de **UN CONTRATO DE DONACION, por parte del R. AYUNTAMIENTO 2013-2016, a favor de los ciudadanos ERNESTINA ACEVEDO GONZALEZ VIUDA DE GARZA, FERNANDO GARZA ACEVEDO, RODOLFO GARZA ACEVEDO Y RAMIRO GARZA ACEVEDO, RESPECTO A DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;** suplicando en consecuencia, que por su conducto, se efectúen las gestiones necesarias ante el Poder Legislativo Local.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor.

Sin otro asunto, en particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"**  
R. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2013 2016  
PRESIDENCIA  
NUEVO LAREDO TAM  
C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

c.c.p. H. Congreso del Estado.  
c.c.p. Archivo.  
L'JAMS/L'PGF





R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 10728/IV/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de Abril de 2016.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.  
 CIUDAD VICTORIA, TAMPS.  
 PRESENTE.-**

**C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO y LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primero y Segundo Síndicos, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracciones I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción II, 51, inciso b), párrafo 2, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, UN CONTRATO DE DONACIÓN, por parte de este R. AYUNTAMIENTO 2013-2016, a favor de los ciudadanos ERNESTINA ACEVEDO GONZALEZ VIUDA DE GARZA, FERNANDO GARZA ACEVEDO, RODOLFO GARZA ACEVEDO Y RAMIRO GARZA ACEVEDO, RESPECTO A DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADOS EN EL PARQUE INDUSTRIAL "LOS DOS LAREDOS", COLONIA LAS TORRES; EN**





**CUMPLIMIENTO DE UN CONVENIO, PARA CONCLUIR UN JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; lo anterior de conformidad con los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3º., 4º., y 49, fracción II, del Código Municipal, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2.- El artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la Ley. El artículo 49 fracción II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51, fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 10728/IV/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

3.- Los inmuebles afectos a la presente iniciativa se ubican en:

**INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL: UBICADO EN EL LOTE 1 DEL PARQUE INDUSTRIAL "LOS DOS LAREDOS" Y MANZANAS 36 A Y 37ª DE LA COLONIA LAS TORRES, DEL PLANO DE LA CIUDAD.**

**CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-15-504-001**

**AL NORTE: EN 123.69 M. CON CALLE CUERNAVACA;**

**AL SUR: EN 128.68 M. CON CALLE SILAO;**

**AL ORIENTE: EN 37.90 M. CON LA AVENIDA CAUDILLO DEL SUR; Y**

**AL PONIENTE: EN 41.83 M. CON AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES.**

**SUPERFICIE TOTAL: 5,014.97 M2 (CINCO MIL CATORCE METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS).**

**INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL: UBICADO EN EL LOTE 2 DEL PARQUE INDUSTRIAL "LOS DOS LAREDOS" DE LA COLONIA LAS TORRES, DEL PLANO DE LA CIUDAD.**

**CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-15-474-002**

**AL NORTE: EN 22.63 M. CON CALLE CUERNAVACA;**

**AL SUR: EN 22.77 M. CON LOTE NUMERO 4;**

**AL ORIENTE: EN 42.06 M.; CON AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES Y**

**AL PONIENTE: EN 42.56 M. CON LOTE NUMERO 3, DEL FRACC. "LAS TORRES"**

**SUPERFICIE TOTAL: 939.08 M2 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON OCHO CENTIMETROS CUADRADOS).**

4.- Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como el avalúo



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 10728/IV/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

correspondiente, inspección ocular, determinándose que los bienes inmuebles, que anteriormente se mencionan, son factibles para ceder en donación a los citados ciudadanos, Ernestina Acevedo González viuda de Garza, Fernando Garza Acevedo, Rodolfo Garza Acevedo y Ramiro Garza Acevedo a fin de concluir un convenio con el R. Ayuntamiento, para de esta manera concluir el Juicio Ordinario Civil, interpuesto por los particulares mencionados en contra del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, sobre cumplimiento de contrato de Permuta, decreto y otras acciones, el cual fue radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil, con el número 219/2014, por estar inconformes con la solicitud de revocación del Decreto número LVIII-868, de fecha 4 de noviembre del año 2014, en el cual se autorizaba la celebración de un contrato de permuta con los particulares, respecto de un predio municipal ubicado en el Parque Industrial "Los Dos Laredos".

5.- En razón de lo anterior, derivado de pláticas conciliatorias sostenidas con personal de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y los ciudadanos Ernestina Acevedo González viuda de Garza, Fernando Garza Acevedo, Rodolfo Garza Acevedo y Ramiro Garza Acevedo, acordaron celebrar un Convenio con el R. Ayuntamiento para de esta manera concluir el Juicio Ordinario Civil, anteriormente descrito.

6.- El Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 (seis) de abril del 2016 (dos mil dieciséis), que obra en acta No. 98



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 10728/IV/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

(noventa y ocho) aprobó por unanimidad, la propuesta de enajenación anteriormente citada.

7.- Por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Planeación Urbana consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que los ciudadanos Ernestina Acevedo González viuda de Garza, Fernando Garza Acevedo, Rodolfo Garza Acevedo y Ramiro Garza Acevedo, den por concluido el Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato de Permuta interpuesto en contra del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil, así como como por cumplido al R. Ayuntamiento con el convenio ya mencionado.

Por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 98 (noventa y ocho) de fecha 6 seis) de abril del 2016 (dos mil dieciséis).

8.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas



localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le da a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el Artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 10728/IV/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición constitucional, el Ayuntamiento, es el órgano colegiado de gobierno que administra el municipio, electo por voto popular directo de la población y entre él y el gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas y como ya se mencionó, el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 (seis) de abril del 2016 (dos mil dieciséis), que obra en acta No. 98 (noventa y ocho) aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, los siguientes documentos:

- Certificación del Acta de Cabildo número 98 (noventa y ocho) 6 (seis) de abril del 2016 (dos mil dieciséis), en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor de los



ciudadanos con Ernestina Acevedo González, Fernando Garza Acevedo, Rodolfo Garza Acevedo y Ramiro Garza Acevedo.

- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública de los bienes inmuebles.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avalúo del bien inmueble.
- Fotografías del Bien Inmueble.

Por tales motivos, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55,60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

**INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE DOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CIUDADANOS, ERNESTINA ACEVEDO GONZALEZ VIUDA DE GARZA, FERNANDO GARZA ACEVEDO, RODOLFO GARZA**



**ACEVEDO Y RAMIRO GARZA ACEVEDO UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL "LOS DOS LAREDOS", COLONIA LAS TORRES, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO PARA CONCLUIR UN JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la celebración de un contrato de Donación a favor de los ciudadanos, **ERNESTINA ACEVEDO GONZALEZ, FERNANDO GARZA ACEVEDO, RODOLFO GARZA ACEVEDO Y RAMIRO GARZA ACEVEDO**, respecto de dos bienes inmuebles propiedad municipal, dando cumplimiento al convenio para concluir un juicio ordinario civil en contra del Republicano Ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De los bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, que se refiere el artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto 3 del Capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; para la formalización de la Escritura de los inmuebles en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación a los ciudadanos **ERNESTINA ACEVEDO VIUDA DE GARZA, FERNANDO GARZA ACEVEDO, RODOLFO GARZA ACEVEDO Y RAMIRO GARZA ACEVEDO.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Efectuada la operación de Donación, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja los bienes inmuebles del inventario de la Hacienda Municipal.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Handwritten mark resembling a stylized '4' or '5'.

A long diagonal line drawn across the page, possibly a signature or a mark.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 10728/IV/2016 NO. FOLIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

ATENTAMENTE

**"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"**



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL**

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR**

EL PRIMER SÍNDICO

**LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO**

EL SEGUNDO SÍNDICO

**LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER**

C. c. p. Archivo.  
JAMS/I'PGF.